

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 119

celebrada el miércoles, 15 de octubre de 1980

ORDEN DEL DIA (continuación)

Debate y votación de totalidad de Reales Decretos-leyes:

- 7/1980, de 23 de agosto, de medidas urgentes para la iniciación del curso escolar 1980-81, ampliación de plantillas de Cuerpos docentes y concesión de suplementos de crédito para ayudas de enseñanza y contratación de personal docente y auxiliar («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie H, número 38-I, de 7 de octubre de 1980).
- 8/1980, de 26 de septiembre, sobre fraccionamiento en el pago de atrasos de pensiones derivadas de la guerra civil («Boletín Oficial del Estado» número 236, de 1 de octubre de 1980).
- 9/1980, de 26 de septiembre, sobre financiación de los Ayuntamientos y tasa del juego («Boletín Oficial del Estado» número 236, de 1 de octubre de 1980).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 120, del 16 de octubre de 1980.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Se continúa con el orden del día.

Debate y votación de totalidad de Reales Decretos-leyes:

Página

— 7/1980, de 23 de agosto, de medidas urgentes para la iniciación del curso escolar 1980-81, ampliación de plantillas de Cuerpos docentes y concesión de suplementos de crédito para ayudas de enseñanza y contratación de personal docente y auxiliar 7561

Turno en contra, del señor Fuentes Lázaro (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). El señor Arnau Figuerola (Grupo Parlamentario Centrista) consume un turno a favor, del Real Decreto-ley. Interviene para fijar la posición de su Grupo Parlamentario la señora Vitró Castells (Grupo Parlamentario Comunista). Efectuada la votación, fue acordada la convalidación del Real Decreto-ley.

El señor Presidente anuncia que el Grupo Parlamentario Comunista ha solicitado la tramitación de este Decreto-ley como proyecto de ley. Se suma a esta petición el señor Herrero Rodríguez de Miñón en nombre del Grupo Parlamentario Centrista. Efectuada la votación correspondiente, fue acordada la tramitación como proyecto de ley de este Decreto-ley.

Página

— 8/1980, de 26 de septiembre, sobre fraccionamiento en el pago de atrasos de pensiones derivadas de la guerra civil 7572

El señor Ministro de Hacienda (García Añoveros) hace uso de la palabra para explicar las razones de haberse dictado este Real Decreto-ley.

Para consumir un turno en contra, interviene el señor Bono Martínez, don Emérito

(Grupo Parlamentario Comunista). Para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios, hacen uso de la palabra los señores Bujanda Sarasola (Grupo Parlamentario Vasco-PNV), Trias Fargas (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) y Ramos Molins (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña).

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Prosigue el debate del Real Decreto-ley 8/1980. Intervienen para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios los señores Ramos Fernández-Torrecilla (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista). A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros). Efectuada la votación, fue acordada la convalidación de este Real Decreto-ley. Seguidamente el señor Presidente da cuenta de que se ha solicitado que se someta a decisión de la Cámara la tramitación de este Decreto-ley como proyecto de ley. Efectuada la votación correspondiente, fue así acordado.

Página

— 9/1980, de 26 de septiembre, sobre financiación de los Ayuntamientos y tasa del juego 7593

El señor Tamames Gómez consume un turno en contra de este Decreto-ley en nombre del Grupo Parlamentario Comunista. Le contesta el señor Rodríguez-Miranda Gómez, por el Grupo Parlamentario Centrista. Intervienen a continuación, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios sobre este Decreto-ley, los señores Lluch Martín (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña), a quien contesta el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros), y Fajardo Spínola (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), con contestación también del señor Ministro de Hacienda. Efectuada la correspondiente votación, fue acordada la convalidación de este Real Decreto-ley.

A continuación, el señor Presidente da cuenta de que, a petición de varios Grupos Parlamentarios, se somete a decisión de la

Cámara la tramitación como proyecto de ley de este Decreto-ley. Efectuada la oportuna votación, fue así acordado.

El señor Presidente anuncia que el Pleno continuará mañana, a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

DEBATE Y VOTACION DE TOTALIDAD DE REALES DECRETOS-LEYES:

— 7/1980, DE 23 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA INICIACION DEL CURSO ESCOLAR 1980-81, AMPLIACION DE PLANTILLAS DE CUERPOS DOCENTES Y CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA AYUDAS DE ENSEÑANZA Y CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE Y AUXILIAR.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión. Sometemos, en primer lugar, a debate el Real Decreto-ley 7/1980, de 23 de agosto, de medidas urgentes para la iniciación del curso escolar 1980-81, ampliación de plantillas de Cuerpos docentes y concesión de suplementos de crédito para ayudas de enseñanza y contratación de personal docente y auxiliar, textó que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1980.

¿Grupos que desean intervenir en el debate correspondiente a este Real Decreto-ley? (Pausa.) Intervendrán en el debate los Grupos Parlamentarios Comunista, Socialista del Congreso y Centrista.

¿Alguno de estos Grupos desea consumir turno a favor o en contra, o simplemente turno de fijación de posición del Grupo? (Pausa.) El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso consumirá un turno en contra. Turno de Grupos: Grupo Parlamentario Comunista. Grupo Parlamentario Centrista turno a favor.

Por el Grupo Parlamentario Socialista del

Congreso, y para consumir turno en contra, tiene la palabra el señor Fuentes.

El señor FUENTES LAZARO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados; me van a perdonar que inicie mi intervención con una reflexión de carácter personal, reflexión que nació en el momento de leer repetidamente el Decreto-ley que nos ocupa, porque leyendo y releendo este Decreto-ley experimentaba sensaciones contradictorias difíciles de explicar: por un lado, se me antojaba que este decreto era una nueva forma insólita de legislar y éste era un aspecto novedoso y atractivo. Pensaba que el surrealismo más distorsionado se había sentado en el Ministerio de Educación para crear obras como la que hoy se nos presenta.

Reconocerán ustedes que este dato es sorprendente, sobre todo cuando estamos acostumbrados a la monotonía, al aburrimiento y a la falta de imaginación de los sucesivos Gobiernos que se van sentando en el banco azul.

Por otro lado, sin embargo, me parecía tal desfachatez, tal manera eserpéntica de entender la labor de un Ministro, que no daba crédito a lo que leía. Me parece este Decreto-ley, y perdonen ustedes la expresión, tal tomadura de pelo a la sociedad española y a este Parlamento, que uno tiene la sensación de que el Ministro y el Gobierno nos están incitando al caos como forma catártica de sublimar la inoperancia, la incapacidad, la inercia de varios años de gobierno con poco Gobierno. Porque, Señorías, este Decreto-ley es un «collage» insólito, es una caja de sorpresas alucinante, donde hay todos los temas imaginables. Hay una ampliación de plantillas de profesores de EGB, BUP y Formación Profesional, y puesto que es la primera vez que aparece, quiero hacer referencia, para que quede muy claro y nadie tergiversar lo que vamos a decir aquí, a que nosotros consideramos esta ampliación de plantillas totalmente positiva.

Hay también una convocatoria de ayuda a la enseñanza por un importe de 530 millones de pesetas. Existe asimismo en este Decreto-ley la creación de un nuevo concepto en el presupuesto del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profe-

sional, denominado «Subvenciones para gastos de sostenimiento de la Formación Profesional de segundo grado en centros no estatales», y subrayo «en centros no estatales». Por último, por si nos quedaba alguna capacidad de sorpresa, el Gobierno se autoriza a sí mismo para regular el régimen de oposiciones y concursos del profesorado, al margen, por supuesto, de los profesores y dejando entrever unas intenciones ocultas.

Es éste, pues, y lo defino de una manera suave, un mosaico de barbaridades producido a finales del mes de agosto —no olvidemos que es del 29 de agosto—, cuando creo que el viento solano de la crisis ministerial enfebrecía al Ministro de Educación. Pero, además, la primera parte de este Decreto-ley, la ampliación de plantillas, tiene una historia paralela que es preciso que conozcan. Es la historia de la imprevisión y de la incoherencia de un Ministro.

El 18 de enero de 1980 se presentaba un proyecto de ley sobre ampliación de plantillas de Cuerpos docentes. El 7 de mayo fue aprobado en Ponencia. El dictamen de la Comisión se demoró hasta el 25 de junio, porque Unión de Centro Democrático pretextó que el propio Gobierno iba a enmendar esta ley. Por fin, el 27 de junio se veía y se aprobaba en esta Cámara, a pesar de los avisos del Grupo Socialista y de otros Grupos. Actualmente, este proyecto de ley se encuentra en el Senado en su última fase de tramitación.

Y así las cosas, en el Parlamento se nos presenta este Decreto-ley para su convalidación hoy. Pero como pienso, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que en este maremágnum de idas y venidas, que en este «totum revolutum» de variopintas propuestas es fácil perderse, voy a intentar sistematizar mi argumentación en los aspectos fundamentales para privarles de las delicias del marasmo de este Decreto-ley.

El artículo 1.º del presente Decreto-ley excede con mucho los límites que el artículo 86, 1, de la Constitución prevé para este tipo de normas. Recordarán que desde 1977 era habitual que las ampliaciones de plantillas se efectuasen por Decreto-ley. Tras la aprobación de la Constitución, el Gobierno pareció aceptar, entre otras cosas, que la ampliación

de plantillas correspondía al Parlamento, al amparo del artículo 86, número 3, de la Constitución y que, en consecuencia, cualquier Decreto-ley sobre este asunto era una injerencia en las tareas legislativas del Parlamento.

Por consiguiente, también cabía pensar que no se recurría a la abusiva técnica del Decreto-ley, sobre todo cuando se aprobó el 27 de junio un proyecto de ley sobre ampliación de plantillas del profesorado y cuando están finalizados ya los trámites parlamentarios sobre este asunto. Porque, dicho de otra manera, si este Decreto-ley se convalida hoy, estamos haciendo escarnio del Parlamento, estamos diciendo: ustedes han trabajado en un proyecto de ley de ampliación de plantillas —por eso es por lo que contaba antes la historia—, pero su trabajo no ha servido para nada. Estamos diciendo: miren ustedes, nosotros presentamos un proyecto de ley insuficiente, en el que no se hacía ninguna previsión por errores del Ministerio. Los Grupos de oposición nos lo dijeron, pero eso no tiene importancia, y quiero recordar aquí las palabras de mi compañero de Grupo, don Francisco Ramos, cuando el 27 de junio decía lo siguiente: «Una ampliación de plantillas de los Cuerpos docentes que no cubre las necesidades que el Ministerio de Educación va a tener el 1 de septiembre, cuando comience el nuevo curso, es una imprevisión y, desde luego, esa imprevisión es verdaderamente grave y lamentable».

Si este Decreto-ley se convalidara, estaríamos dando carta de naturaleza al despiste, la imprevisión y la improvisación de un Ministro que no sabía por dónde se andaba. Seguramente este Decreto-ley se va a pretender justificar como de una extraordinaria y urgente necesidad. Y por semejante razón se va a querer justificar el artículo 3.º de este Decreto-ley, disposición que está violentando, desde todos los ángulos, todas las reservas de ley de la Constitución y otras disposiciones legales. El mencionado artículo 3.º hace referencia a dos suplementos de crédito, el segundo de los cuales concede nada más y nada menos que 530 millones de pesetas al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, mientras que el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria establece que para concesión